



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD N° 0837-2019-GRA/GRS/GR-DESA

VISTO:



El expediente con registro N° 1383064 y documento N° 2076141, que contiene la solicitud presentada por la **Empresa S.G. NATCLAR S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20431080002, con domicilio legal en Calle Los Colibríes N° 104, Urb. Limatambo, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, cuyo representante legal es el **Sr. JAIME CARLOS ALVAREZ CARHUARICRA**, quien solicita la Acreditación en Servicios de Salud Ocupacional del establecimiento de Salud **POLICLINICO S.G. NATCLAR S.A.C.**, ubicado en en Calle Santo Domingo N° 123, Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa; visto el Informe N° 171-2019-GRS/GR-DESA-SO, de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental – Área de Salud Ocupacional, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Gerencial.

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 100° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que quienes conduzcan o administren actividades de extracción, producción, transporte y comercio de bienes o servicios, cualesquiera que éstos sean, tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores y de terceras personas en sus instalaciones o ambientes de trabajo;



Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del sector salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona desde su concepción hasta su muerte natural y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-SA, define los procesos organizacionales de alcance sectorial e institucional, que le permitan, a través de sus órganos y organismos, cumplir con los objetivos funcionales establecidos por ley;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 010, del Gobierno Regional de Arequipa en su artículo 88°, dispone que las funciones que le corresponden a la Gerencia Regional de Salud Arequipa; son entre otras, promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud, así como la salud ambiental de la Región Arequipa y el artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud, aprobado por Ordenanza Regional N° 044-Arequipa de fecha 14 de Marzo de 2008, dispone que la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, es el órgano técnico normativo de los aspectos relacionadas, entre otros, de la Salud Ocupacional;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decreto Supremo N° 005-2012-TR. Reglamento de la Ley de Seguridad y salud en el Trabajo.

Que, la Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA, establece el documento Técnico: de Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes



-2-

Médicos Obligatorios por Actividad; inciso 6.7) Servicios encargados de la vigilancia de la salud de los Trabajadores, literales: 6,7,1;6,7,2;6,7,3;6,7,4;6,7,5;6,7,6; de la R.M. N° 004-2014/MINSA, que establece Modificar el numeral 6.6.1 del documento Técnico: Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad y de la R.M. N° 021-2016/MINSA: Perfil de Competencias del Médico Ocupacional.

Que, mediante escrito del 16 de abril del 2019, la empresa S.G. NATCLAR S.A.C., ubicada en Calle Santo Domingo N° 123, Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa, solicita la Acreditación en Servicios de Salud Ocupacional.

Que, con fecha 29 de abril del 2019, el equipo técnico del Área de Salud Ocupacional, de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental – Gerencia Regional de Salud Arequipa, realiza la inspección al establecimiento de salud de la empresa solicitante a fin de verificar las condiciones de implementación de acuerdo a las necesidades de Atención Primaria de la Salud, tomando en cuenta la persona, familia y ambiente, según las disposiciones del MINSA, en concordancia con los lineamientos de la OMS; dejando observaciones en acta de supervisión,

Que, con fecha 06 de mayo del 2019, la Empresa S.G. NATCLAR S.A.C., presenta carta S/N levantando las observaciones, cumpliendo con los requisitos exigidos por la normatividad peruana vigente, para otorgar la Acreditación en Servicios de Salud Ocupacional del establecimiento de Salud Policlínico S.G. NATCLAR S.A.C., ubicado en Calle Santo Domingo N° 123, Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa;

Que, con fecha 09 de mayo del 2019, se realiza la subsanación de observaciones; el Área de Salud Ocupacional emite el Informe N° 171-2019-GRA/GRS/DESA-SO y según las inspecciones realizadas que se consignan en las Actas de inspección concluye que; el establecimiento de salud POLICLINICO S.G. NATCLAR S.A.C., cuenta con el Médico Responsable en MEDICINA OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE **GERMAN PAVEL CASTRO YAGUA**, asimismo tiene como servicios de apoyo al Médico Ocupacional:

- 1.- Audiometría
- 2.- Espirometría
- 3.- Cardiología
- 4.- Laboratorio
- 5.- Odontología
- 6.- Oftalmología
- 7.- Psicología
- 8.- Radiología

Que, de acuerdo con la normatividad pertinente queda establecido que para el desarrollo de las actividades descritas serán bajo las siguientes condiciones:

- a) La persona natural o jurídica es responsable de que los servicios de apoyo descritos en la presente resolución cumplan con la mencionada base legal de salud ocupacional.
- b) Las actividades que realice la empresa S.G. NATCLAR S.A.C., será objeto de supervisión por parte de la Gerencia Regional de Salud, a través de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, Área de Salud Ocupacional.





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD N° 0837-2019-GRA/GRS/GR-DESA

- 3 -

- c) La empresa se encuentra obligada a comunicar a la Gerencia Regional de Salud – Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, el cambio de Médico Ocupacional responsable. La continuidad de la Acreditación se encuentra sujeta al cumplimiento de los requisitos exigidos al Médico Ocupacional.
 - d) El médico responsable del servicio de salud ocupacional de la Empresa es responsable de que se brinde todas las facilidades del caso para que se lleven a cabo las acciones de verificación o inspecciones que resulten pertinentes, por parte de la Autoridad de Salud.
 - e) Los exámenes médicos ocupacionales **solamente podrán ser tomados** en el domicilio del establecimiento señalado en la presente acreditación.
 - f) En atención a los lineamientos descritos en R.M N° 312-2011/MINSA, Documento técnico "Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad, la ficha médica ocupacional debe ser suscrita por el responsable del Servicio de Salud Ocupacional.
 - g) La presente **acreditación es válida** solo para brindar **servicios de salud ocupacional** en el **domicilio del establecimiento** señalado en la presente resolución, en consecuencia la presente no genera, ni autoriza la práctica de servicios de salud ocupacional en lugares distintos al señalado.
- El incumplimiento de lo señalado será motivo de cancelación de la Acreditación otorgada.**

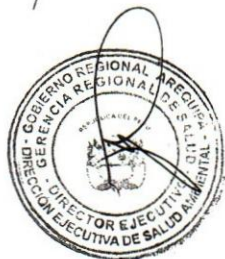
Que en consecuencia se encuentra expedita para emitir la respectiva resolución de Acreditación de Servicios de Salud Ocupacional del Establecimiento de Salud POLICLINICO S.G. NATCLAR S.A.C.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 26842, Ley General de Salud, Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud Ordenanza Regional N° 010, del Gobierno Regional de Arequipa Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decreto Supremo N° 005-2012-TR, con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 097-2018-GRA/PR.

Estando a lo propuesto por la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental; con el visado de la Oficina de Asesoría Legal

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR la Acreditación en Servicios de Salud Ocupacional al Establecimiento de Salud POLICLINICO S.G. NATCLAR S.A.C., ubicado en Calle Santo Domingo N° 123, Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa.



ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el plazo de vigencia de la Acreditación del Establecimiento de Salud en Servicios de Salud Ocupacional, que se otorga mediante la presente Resolución Gerencial es de un (01) año, contado a partir de su emisión.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Acreditación que se otorga mediante la presente Resolución Gerencial, se encuentra sujeta a las acciones de control, supervisión y fiscalización que la Gerencia Regional de Salud a través de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental – Área de Salud Ocupacional; la que podrá ser cancelada conforme a Ley.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución. Asimismo **ENCARGAR** a la Oficina de Estadística e Informática para su publicación con sus anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los Veinte (20) días del mes de Mayo del año 2019

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Dr. LEONARDO O. CHIRINÓS RAMOS
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P. 14307



LCHR/MC/LHP

